JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532017-01716-00

Como quiera que el abogado Edwin Leonardo Cortes Villamil, acepto el cargo de curador Ad Litem de la demandada para el cual fue designada la Juez Resuelve:

1.Por Secretaría notificar en debida forma y de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 del C.GP, a la Curador ad Litem y contabilice el termino de contestación.

Advertir a la secretaria que se abstenga de ingresar al Despacho la aceptación del cargo de los auxiliares de la justicia sin antes surtir la notificación correspondiente.

2. *Con base en lo preceptuado en el artículo 593 del Código General del Proceso, la Decretar el embargo del derecho del dominio que el demandado tenga sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50 N-20395043.*

Para efectos de hacer efectiva la medida se dispone a librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.52 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 12 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria